

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 DENOMINADA MAPRIE S.A.-----

3 CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-

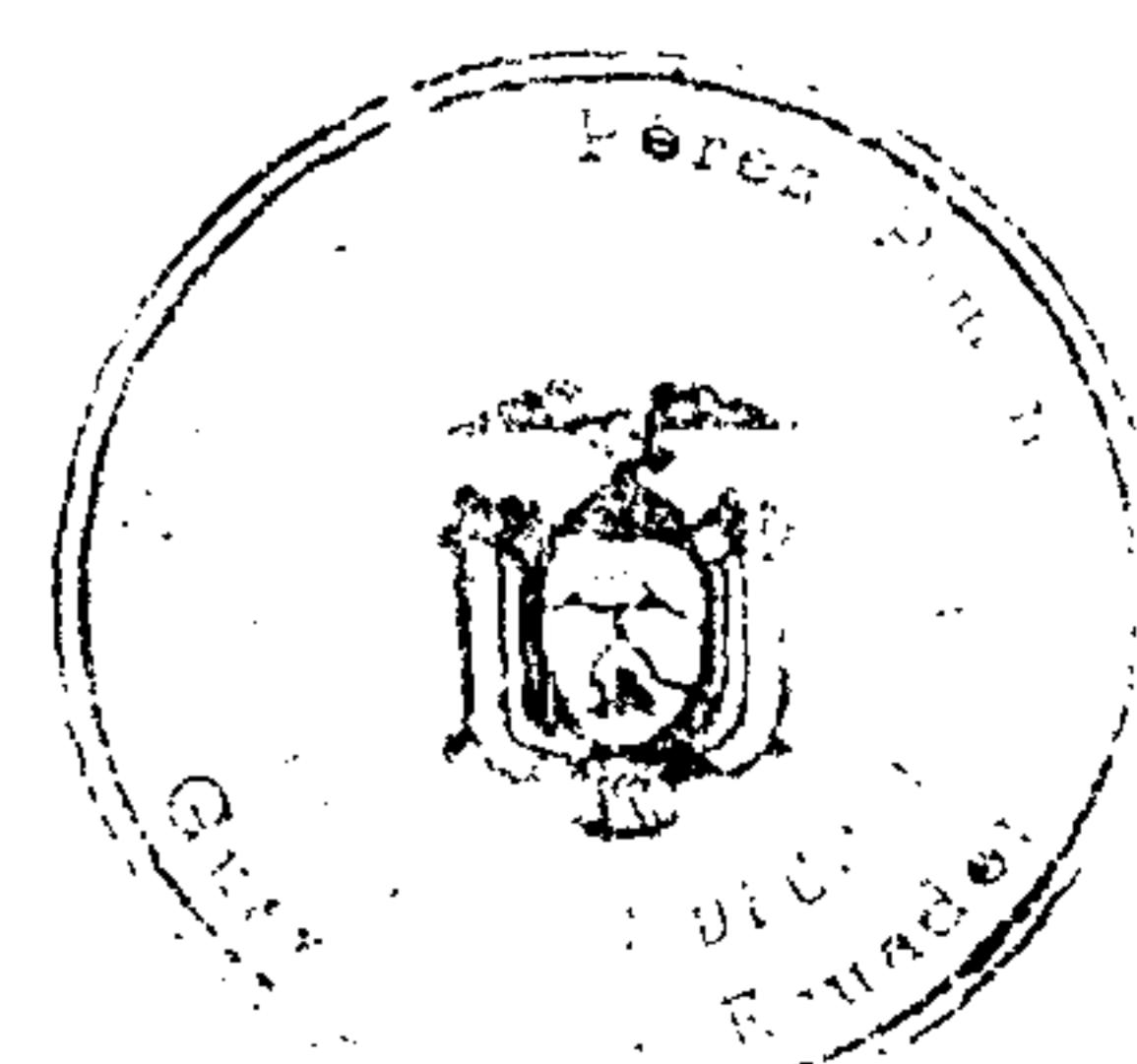
4 CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
 6 hoy diez de Julio del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
 7 Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas,
 8 señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por
 9 sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA GALARZA** quien declara ser
 10 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son
 11 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
 12 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
 13 identificación, de conocer soy se y comparecen a celebrar esta escritura pública de
 14 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están
 15 bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su
 16 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----

17 **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
 18 una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y
 19 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

20 **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
 21 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyas nombres,
 22 domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Ruth Ramírez
 23 Pozo, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza,
 24 soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los

25 fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes
 26 Estatutos de la compañía anónima **MAPRIE S.A.** CAPITULO PRIMERO:
 27 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
 28 ACCIONES.- **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **MAPRIE S.A.**



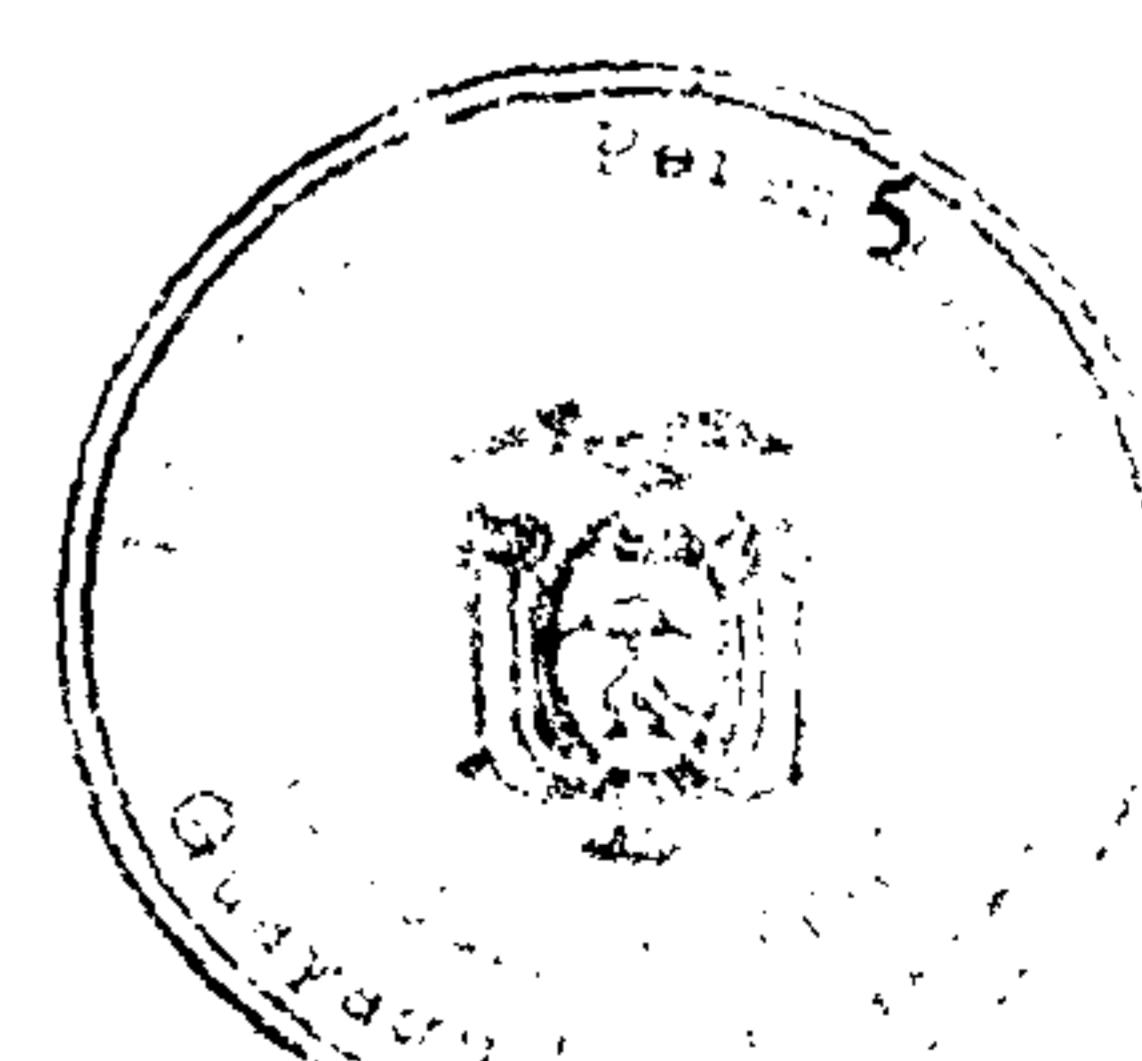
1 **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO**
2 **TERCERO.**- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación
3 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
4 dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola,
5 agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.
6 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el
7 territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del
8 mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de
9 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras
10 de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,
11 explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de
12 helados en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del
13 agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones
14 marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera,
15 al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
16 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de
17 toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios,
18 fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
19 marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo
20 celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y
21 semipúblicas. Importar, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel,
22 aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante
23 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación,
24 equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
25 hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo,
26 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de
27 imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados,
28 calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos

1. de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
2. perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de
3. buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la república del Ecuador.
4. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
5. transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar
6. inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,
7. como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres.
8. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
9. estrobo, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
10. agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a
11. bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y
12. evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal
13. semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en general. Fomentará el
14. turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo
15. receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias
16. de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
17. comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos,
18. courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,
19. paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros
20. por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. Prestar servicios de asesoría en los
21. campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y
22. comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de
23. aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar
24. servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá
25. instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales
26. toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y
27. de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
28. libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados,

1 de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
2 centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se
3 expenden en ellas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción,
4 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos.
5 Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la
6 transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la
7 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la
8 instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda
9 clase de llantas , aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de
10 iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,
11 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad.
12 Servicios que permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a
13 la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución,
14 explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,
15 farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y
17 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
18 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente,
19 representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
20 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad
21 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento
22 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las
23 leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO**.- La compañía tiene su domicilio principal
24 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y
25 sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO**
26 **QUINTO**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años , contados a partir
27 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.-
28 **ARTICULO SEXTO**. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de

1 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de
3 la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos
4 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados
5 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
6 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
7 derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
8 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del
9 Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad
10 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
11 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
12 **OCTAVO.-** En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de
13 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
14 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL
15 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. **ARTICULO**
16 **NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
17 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el
18 Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las
19 leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal
20 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo,
21 individualmente, en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA
22 JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada
23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la
24 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente
25 Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará
27 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y
28 con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El

J. Adelito Pérez Planete
Patria Feliz Decima Sexta
Domingo 20 de Septiembre de 1942



1 Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General
2 de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
4 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier
6 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
7 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén
8 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de
9 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
10 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas
11 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá

12 considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está representada por
13 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
14 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
15 presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se
16 tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el
17 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
18 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las
20 Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien
21 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
22 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.-

23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
24 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar
26 entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
27 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas
28 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente

1 Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo soliciten a éste o a aquél , uno o más
2 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía
4 y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
5 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo
6 presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que al
7 efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las
8 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**-
10 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
11 al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
12 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)
13 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente,
14 d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General
15 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar
16 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la
17 formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al
18 porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
19 disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
20 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes
21 Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
22 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo
23 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo
24 Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo
25 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada
26 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de
27 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- **DISTRIBUCION DE**
28 **UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio



1 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
2 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
3 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
4 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
5 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-
6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en
7 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
8 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
9 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**-
10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva
11 la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo establecido en el Literal i) del
12 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será
13 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
14 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.
16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente
17 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión
18 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.
19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
20 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente
21 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para la
22 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
23 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas
24 suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.
25 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A)
26 Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b)
27 Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su
28 consideración cualquiera de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de

1 DISPOSICIONES GENERALES.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para
2 proceder a las reformas de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos
3 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación
4 de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General
5 con la mayoría prescrita por la Ley.-----

6 **CLAUSULA SEGUNDA.**- DECLARACIONES.- Los accionistas hacen
7 las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido
8 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un
9 veinticinco por ciento.-----

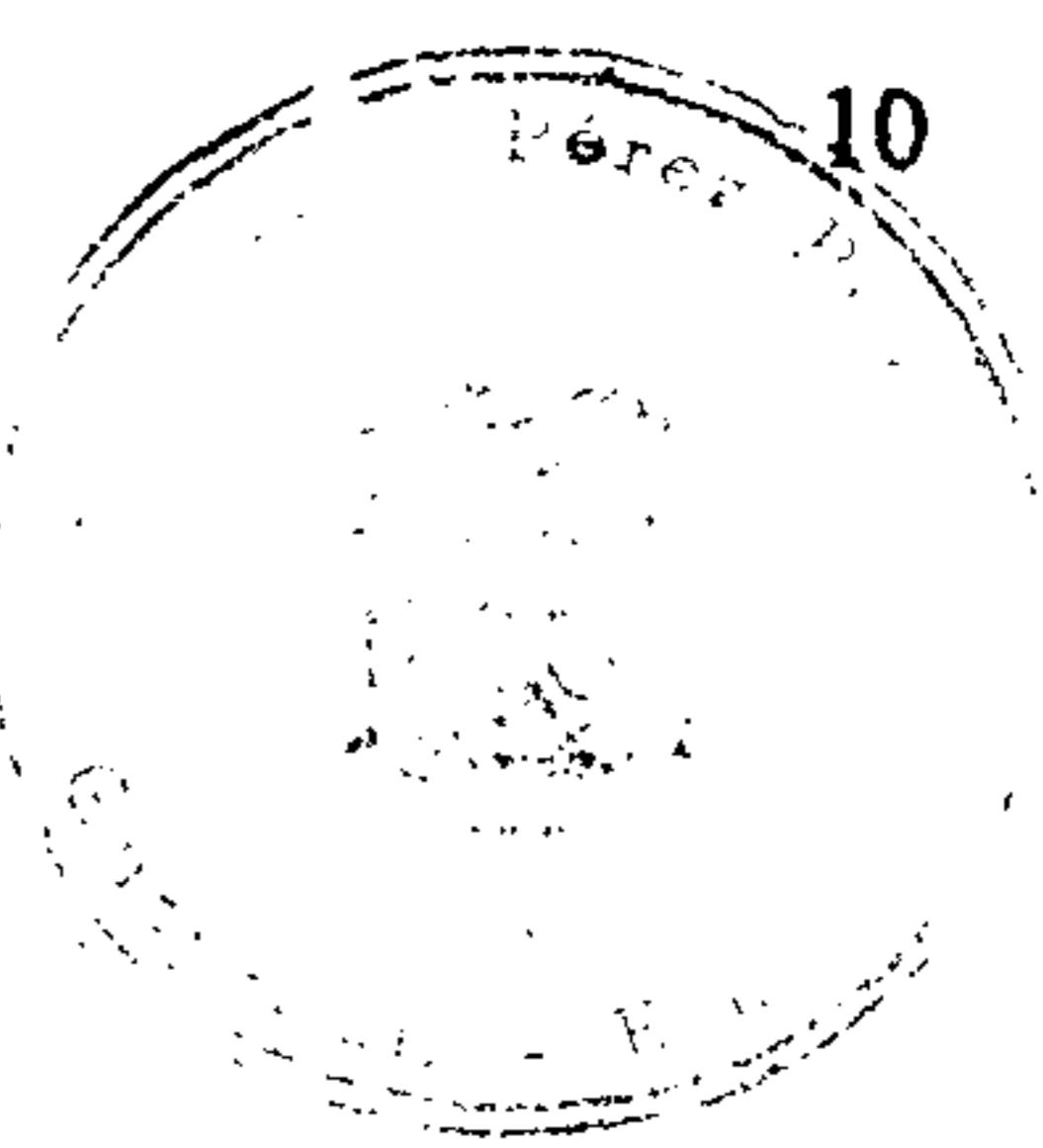
10 **CLAUSULA TERCERA.**- SUSCRIPCION.- La suscripción de las
11 acciones es la siguiente: RUTH RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e
12 LEONARDO GALARZA GALARZA suscribe setecientas acciones.-----

13 **CLAUSULA CUARTA.**- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de
14 las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
15 consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
16 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley
17 en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
18 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las
19 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
20 Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
21 sean necesarias para la validez de esta escritura.-----

22 FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil
23 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----

25 **Hasta aquí la Minuta.**--y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
26 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de
27 haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se

Dr. José Pérez Pérez Notario



1 los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de
2 Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO
3 QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
4 GERENTE COMERCIAL.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente
5 Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un
6 periodo de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el
7 Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas
8 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
VIGESIMO NOVENO.- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes
10 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas,
11 b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c)
12 Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones, d)
13 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta
14 General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial
16 y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
17 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los
18 títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar
19 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances,
20 Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
21 General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.-
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como
23 coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones
24 que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.-
CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.
26 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona
27 extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
28 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.-



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Nº 34860

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

A. aida.
A.

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina : MAPRIE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA	US\$ 175,00
RUTH RAMIREZ POZO	US\$ 25,00

US\$ 200,00

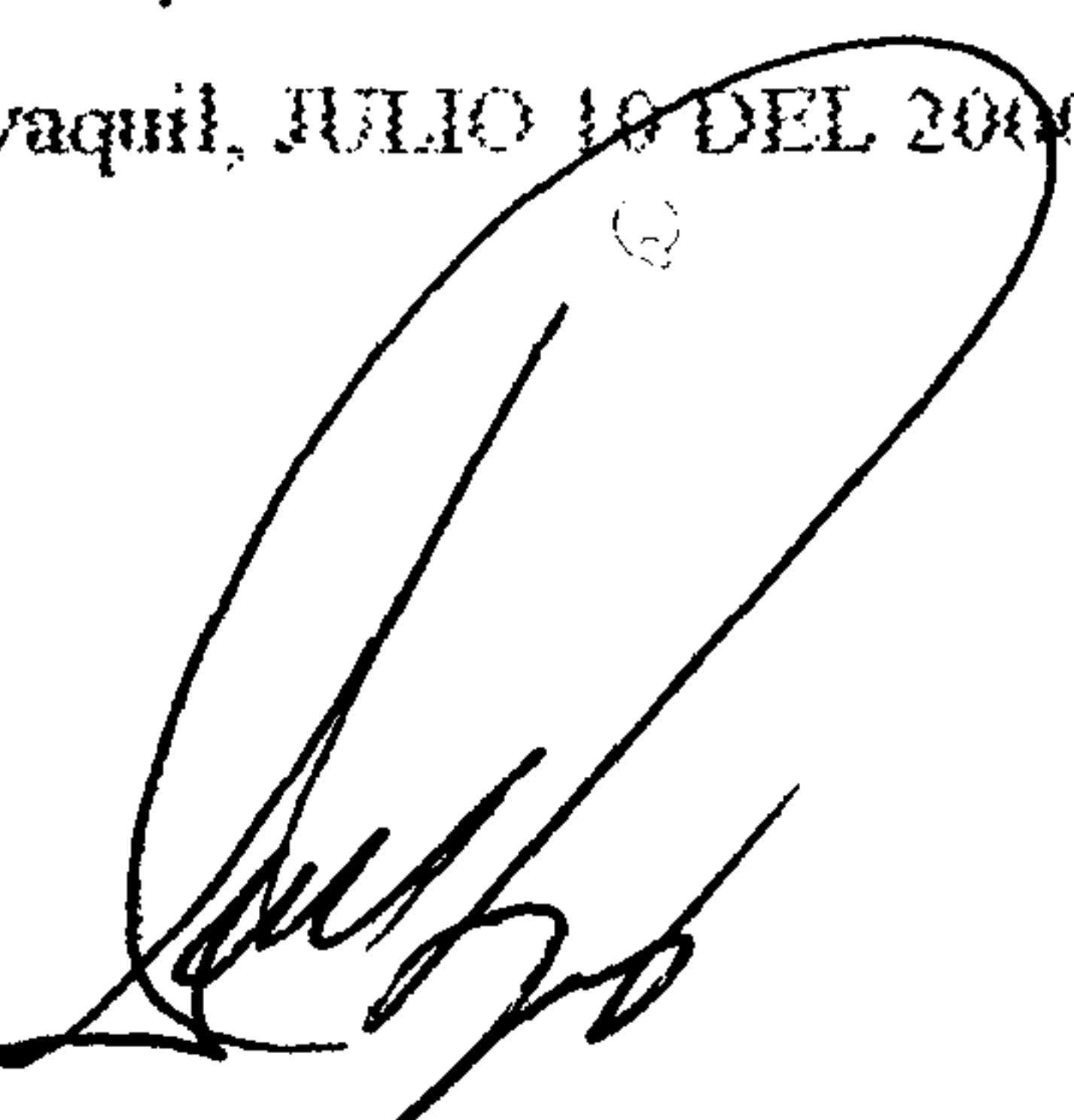
Este deposito, de no ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el dia del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

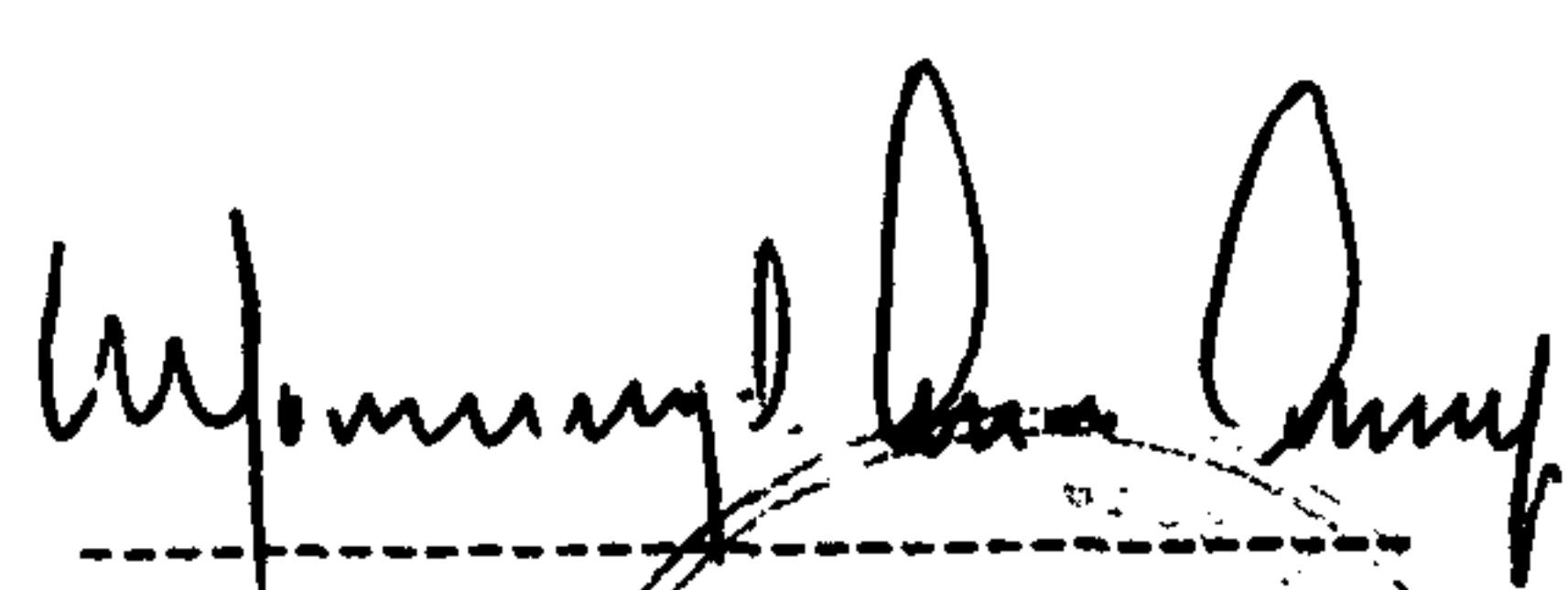
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, JULIO 10 DEL 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Dr. Radelfo Pérez Pimentel
Notario Público Número 10
C. P. 1901 Guayaquil

1 afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un
 2 solo acto.-

3

4 
 5

6 **RUTH RAMIREZ POZO**

7 **C. C. No. 0914879374.**

8 **C. V. No. 0006-276.**

9

10

11 
 12 **LEONARDO GALARZA GALARZA**

13 **C. C. No. 091795708-6.**

14 **C. V. No. 0295217.**

15

16 
 17 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

18 **NOTARIO XVI *GUAYAQUIL**

19

20 SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
 21 TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE
 22 GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
 23 NOTARIO.-

24

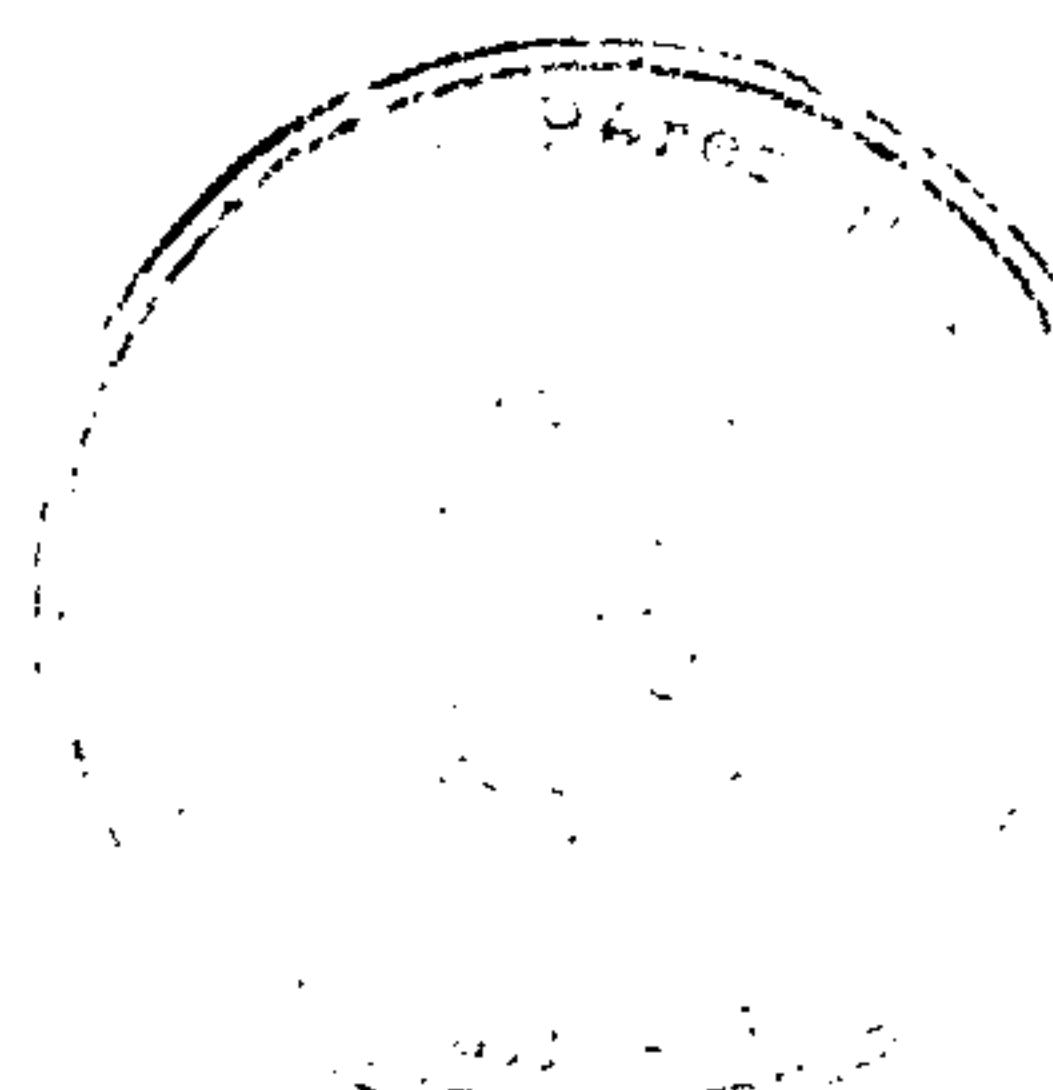
25

26

27

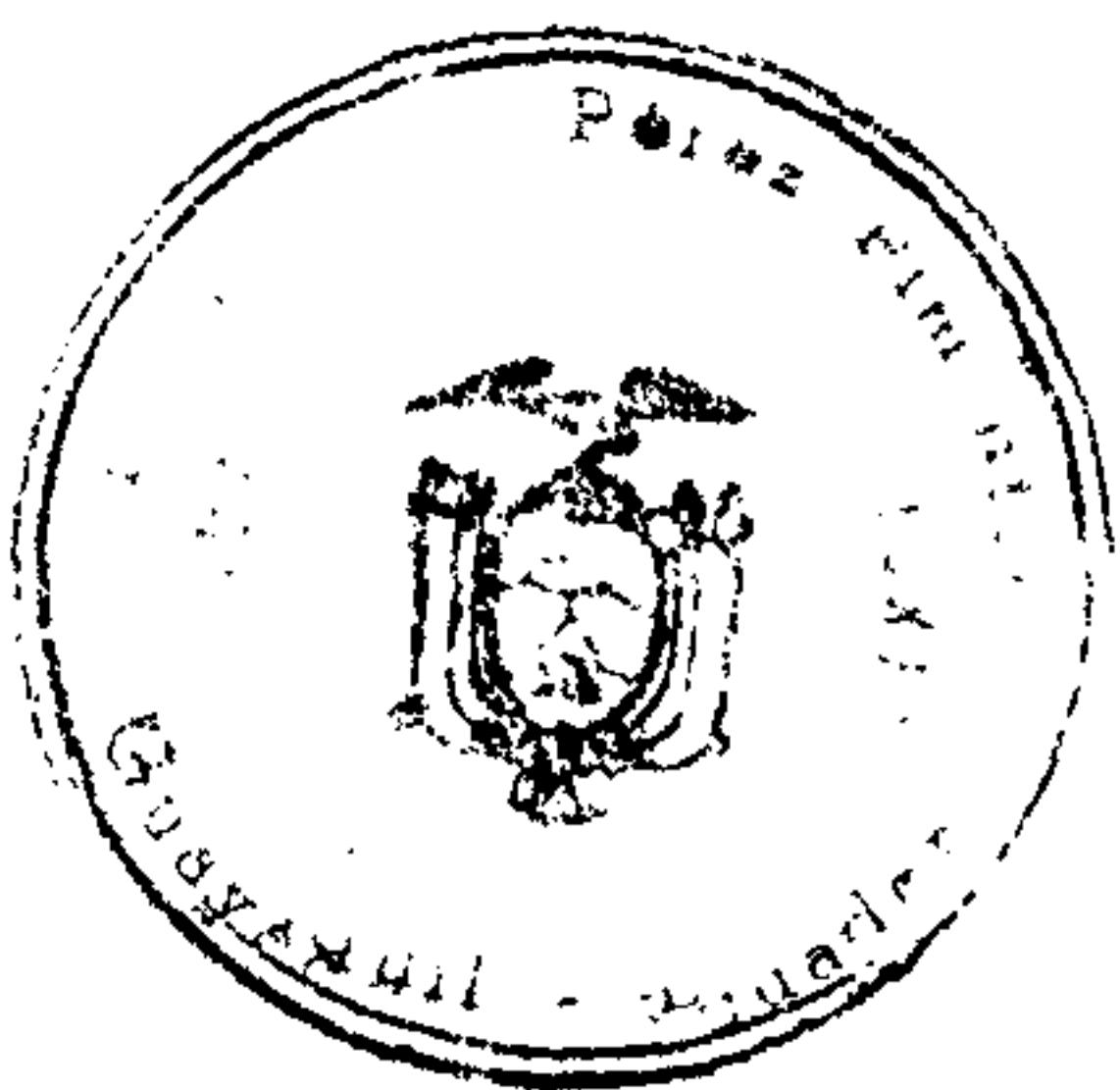
28


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0003781, Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 26 de Julio del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de la Compañía Anónima Denominada "**MAPRIE S.A.**" celebrada, el 10 de Julio de 2.000.- Lo Certifica El Notario

Guayaquil, 27 de Julio del 2.000



Hector Alcivar Andrade
D. P. I. I. O. T. montes

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0003781, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 26 de Julio del 2.000 queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la Constitución de MAPRIE S.A. de fojas 49.281 a 49.293, Número 14.069 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.800 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y ocho de Julio del dos mil.-

Alcivar

Ab. Héctor Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

f.cep

Trámite Nº 40820

0000021

TRAMITE NO. 12049

OFICIO NO. SC.SG.2000

1106

Guayaquil, 17 AGO. 2000

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Cátedra

Señor Gerente:

Cumpliamente comunicar a usted que la compañía MAPRISE S.A. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

✓
AD. Miguel Martínez Díaz
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH

07/00011

RESOLUCION No. 00-G-IJ-

0003781 ✓

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 10 de julio del 2000, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **MAPRIE S.A.**;

QUE el señor abogado Manuel Molina Jalil, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo del Guayas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 de febrero 28 de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **MAPRIE S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 JUL. 2000

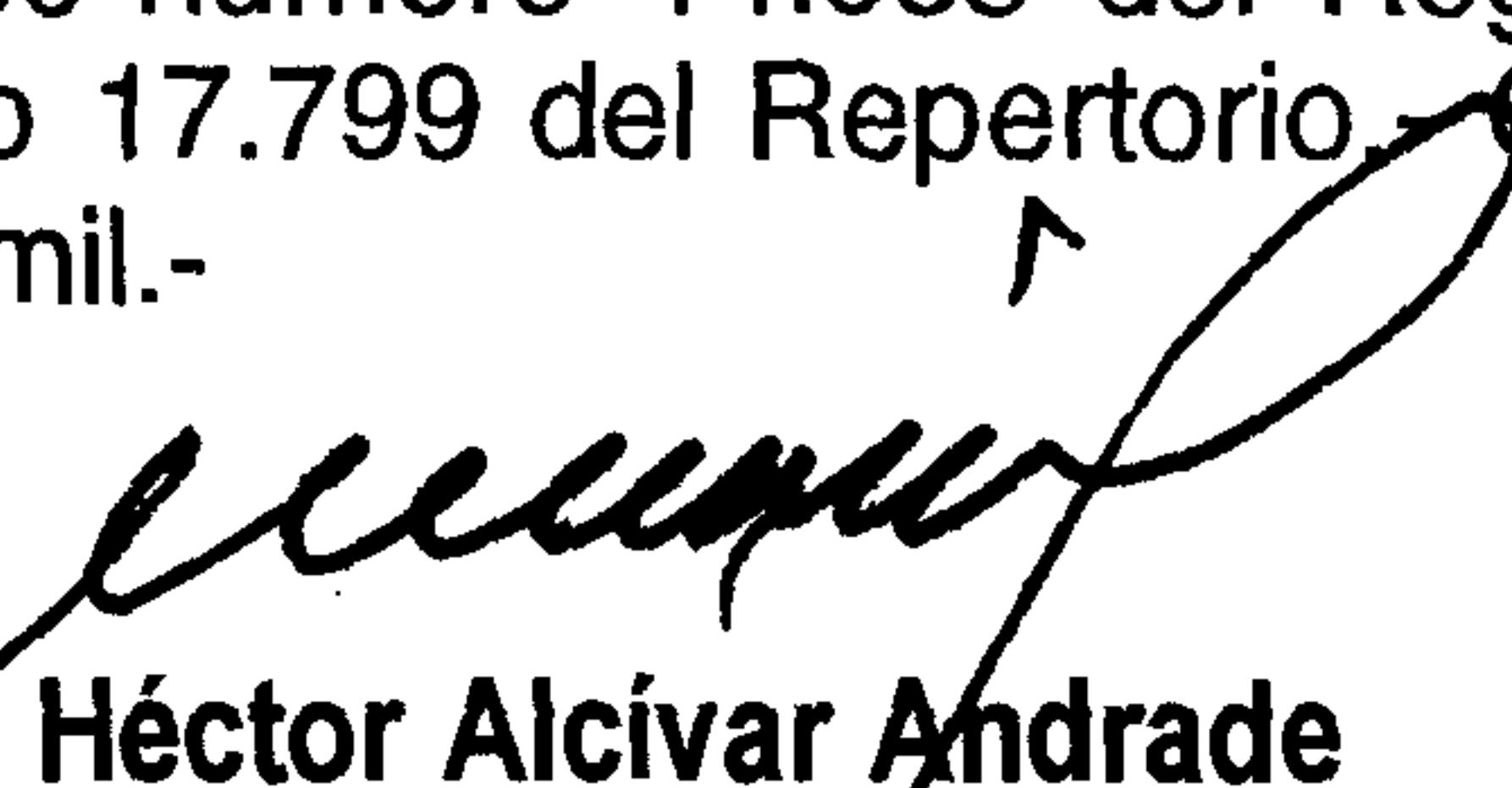
Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

KOV/CMdeL.-

REGISTRO MERCANTIL

CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 49.280 número 14.068 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.799 del Repertorio, Guayaquil, veinte y ocho de Julio del dos mil.-


Ab. Héctor Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil


f.cep
Trámite N° 40820

